



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-446-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, con referencia **IN-005-019-2015**, derivado de la evaluación al Proceso de pago de los Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades, transferencias bancarias, cheques y pagos en efectivo en la Delegación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social Municipal “Rodolfo Bojorge Sánchez” – San Rafael del Sur, por el periodo del primero de julio del año dos mil catorce al treinta de junio del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Proceso de las diferentes modalidades de pago a jubilados y pensionados, en la Delegación Municipal “Rodolfo Bojorge Sánchez” – San Rafael del Sur; **b)** Evaluar la estructura del Sistema del Control Interno en las áreas a examinarse, en la Delegación Municipal INSS “Rodolfo Bojorge Sánchez” – San Rafael del Sur; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y demás normativas institucionales establecidas en los procesos de pago de pensiones, en la Delegación Municipal “Rodolfo Bojorge Sánchez” – San Rafael del Sur; y, **d)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** El proceso de las diferentes modalidades de pagos de los Jubilados y Pensionados, realizados por el personal de la Delegación Municipal “Rodolfo Bojorge Sánchez” – San Rafael del Sur, se ejecutó conforme a normativas y procedimientos establecidos en forma satisfactoria; y, **2)** Se Identificaron Hallazgos de Control



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-446-16**

Interno siguientes: **a)** Falta de medidas de seguridad en el resguardo del efectivo y sistema de vigilancia del centro de pago de pensiones de la delegación objeto de evaluación; **b)** Falta de condiciones de seguridad en caja institucional; y **c)** Inexistencia de local y falta de registro y control de inventario de expedientes de jubilados y pensionados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, con referencia **IN-005-019-2015**, derivado de la evaluación al Proceso de pago de los Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades, transferencias bancarias, cheques y pagos en efectivo en la Delegación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social Municipal “Rodolfo Bojorge Sánchez” – San Rafael del Sur, por el período del primero de julio del año dos mil catorce al treinta de junio del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior